

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

j) Adoptar todas las medidas apropiadas, especialmente en el sector de la educación, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer;

k) Promover la investigación, recoger datos y compilar estadísticas, especialmente en lo concerniente a la violencia en el hogar, relacionadas con la frecuencia de las distintas formas de violencia contra la mujer, y fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esta violencia, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos; se deberán publicar esas estadísticas, así como las conclusiones de las investigaciones;

l) Adoptar medidas orientadas a eliminar la violencia contra las mujeres especialmente vulnerables;

m) Incluir, en los informes que se presenten en virtud de los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos, información acerca de la violencia contra la mujer y las medidas adoptadas para poner en práctica la presente Declaración;

n) Promover la elaboración de directrices adecuadas para ayudar a aplicar los principios enunciados en la presente Declaración;

o) Reconocer el importante papel que desempeñan en todo el mundo el movimiento en pro de la mujer y las organizaciones no gubernamentales en la tarea de despertar la conciencia acerca del problema de la violencia contra la mujer y aliviar dicho problema;

p) Facilitar y promover la labor del movimiento en pro de la mujer y las organizaciones no gubernamentales, y cooperar con ellos en los planos local, nacional y regional;

q) Alentar a las organizaciones intergubernamentales regionales a las que pertenezcan a que incluyan en sus programas, según convenga, la eliminación de la violencia contra la mujer."

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



QUINTO. Que en la Constitución de la Ciudad de México, se establece la garantía y protección de los derechos humanos así como la obligación de las autoridades de promover, proteger, respetar y garantizar los mismos:

“Artículo 4

Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos De la protección de los derechos humanos

1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales. Los derechos humanos, en su conjunto, conforman el parámetro de regularidad constitucional local.

2. Los derechos pueden ejercerse a título individual o colectivo, tienen una dimensión social y son de responsabilidad común.

3. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

4. Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.

5. Las autoridades deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.”

SEXTO. Que el pasado 25 de noviembre se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Alerta de Violencia contra las mujeres con fundamento en el artículo 8 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México:

“Artículo 8.

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

La Secretaría de Gobierno, a petición de la Secretaría de las Mujeres y/o de las personas titulares de las Alcaldías, emitirá en un periodo máximo de diez días naturales, alerta de violencia contra las mujeres para enfrentar la violencia feminicida que se ejerce en su contra cuando:

- I. Existan delitos graves y sistemáticos contra las mujeres;*
- II. Existan elementos que presuman una inadecuada investigación y sanción de esos delitos; o*
- III. Los organismos de derechos humanos a nivel nacional o del Distrito Federal, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales, así lo soliciten a INMUJERESDF.*

SÉPTIMO. Que de acuerdo a la Ley de referencia, en su artículo noveno se contempla el establecimiento de un grupo interinstitucional con la finalidad de dar seguimiento a las acciones contempladas en la Declaratoria, así como la implementación de medidas:

“Artículo 9.

La alerta de violencia contra las mujeres tendrá como objetivo acordar e implementar las acciones de emergencia para garantizar el cese de la violencia feminicida y la seguridad de las mismas, y para ello deberá:

- I. Establecer el grupo interinstitucional y multidisciplinario que dará seguimiento a las acciones;*
- II. Acordar e implementar las acciones necesarias para enfrentar y abatir la violencia feminicida;*
- III. Asignar recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la alerta de violencia contra las mujeres, y*
- IV. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia contra las mujeres y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.”*

OCTAVO. Que de acuerdo al artículo 4 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México establece que las autoridades que lo integran, tienen como principios rectores la garantía del ejercicio de los derechos humanos

"Artículo 4.

Las autoridades, órganos de coordinación y participación, así como los cuerpos policiales de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional.

Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores:

I. La prevención social de las violencias y del delito;

II. La atención a las personas;

III. La transparencia en sus procedimientos y actuaciones;

IV. La garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades; y

V. La convivencia pacífica entre todas las personas, y

VI. La máxima publicidad, la transparencia y la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. Lo anterior sin perjuicio de los principios que prevé el artículo 21, noveno párrafo, de la Constitución Federal, que son:

a) Legalidad;

b) Objetividad;

c) Eficiencia;

d) Profesionalismo;

e) Honradez; y

f) Respeto a los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución. Las instituciones de seguridad ciudadana deberán fomentar la participación ciudadana y la rendición de cuentas, así como el principio de proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración.

NOVENO. Que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en el primer y segundo párrafo del artículo 21 dispone que:

"Artículo 21. *El Congreso podrá solicitar información mediante pregunta parlamentaria al Poder Ejecutivo, Alcaldías, órganos, dependencias y entidades, los cuales contarán con un plazo de treinta días naturales*

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

para responder. El Congreso contará con treinta días para analizar la información y, en su caso, llamar a comparecer ante el Pleno o Comisiones, a las personas titulares mediante acuerdo aprobado por la mayoría absoluta del Pleno.

Los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.

DÉCIMO. Que es facultad de las y los diputados de ésta soberanía presentar proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México:

“Artículo 5. Son derechos de las y los diputados:

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;*
- II. a IX. ...*
- X. Solicitar información a los otros Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquier otra instancia de la Ciudad de México”*

DÉCIMO PRIMERO. Que es facultad de las y los diputados de ésta soberanía presentar proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México:

“Artículo 5. Son derechos de las y los diputados:

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;*
- II. a IX. ...*
- X. Solicitar información a los otros Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquier otra instancia de la Ciudad de México”*

DÉCIMO SEGUNDO Que el pleno de este H. Congreso puede conocer de las proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 fracción II del Reglamento en cita.

“Artículo 99. El pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:

I. ...

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

II. Puntos de acuerdo, que representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros poderes de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y alcaldías, y

III. ...
...”
...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de ésta soberanía, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: SE SOLICITA A LA JEFA DE GOBIERNO, ASÍ COMO A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, MISMAS QUE INTEGRAN EL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO CONTEMPLADO EN LA DECLARATORIA DE ALERTA, A QUE REMITA UN INFORME A ÉSTA SOBERANÍA DE LAS MEDIDAS URGENTES IMPLEMENTADAS PARA ATENDER Y PREVENIR EL FEMINICIDIO A PARTIR DE LA DECLARATORIA.

SEGUNDO: SE SOLICITA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DETERMINAR SI EXISTIÓ RESPONSABILIDAD DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN LA DIVULGACIÓN DE LAS IMÁGENES DEL CUERPO MUTILADO DE LA JOVEN INGRID, ASÍ COMO DEL VIDEO EN EL QUE SE APRECIA AL PRESUNTO FEMINICIDA DECLARANDO A BORDO DE UNA UNIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EN CASO DE SER PROCEDENTE, SE DE CURSO LEGAL PARA DETERMINAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, Y REMITAN UN INFORME A ÉSTA SOBERANÍA

ATENTAMENTE

DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS